**ACTA SESIÓN ORDINARIA**

**DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022**

En Eritzegoiti, Valle de Atetz, a 25 de agosto de 2022, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atetz, siendo las 10:00 horas del día indicado, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Atetz, en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia de Paula Ibero Baraibar, con la asistencia de los Concejales que a continuación se indican.

**Asistentes**:

Alcaldesa: Doña Paula Ibero Baraibar

Concejales presentes:

Don José Arriaga Sarriguren

Don Josemari Larrañegi Tirapu

Don Iban Baztan Ibáñez

Abierta la sesión y declarada pública por la Alcaldesa, a las 10:00 horas, una vez comprobado por el Secretario de la Corporación, Don Alberto Fernández Ejea, la existencia del quórum de asistencia necesario y suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día.

**1º-Aprobación Actas Anteriores (Acta de 29 de abril de 2022 y Acta de 27 de mayo de 2022)**

**La Alcaldesa Doña Paula Ibero Baraibar** pregunta si existe alguna observación a las actas de fecha 29 de abril de 2022 y Acta de 27 de mayo de 2022.

No habiendo observaciones se someten a votación.

Es aprobada con el voto a favor de Paula Ibero Baraibar, Josemari Larrañegi Tirapu, José Arriaga Sarriguren e Iban Baztan Ibáñez el Acta de fecha 29 de abril de 2022.

Es aprobada con el voto a favor de Paula Ibero Baraibar, Josemari Larrañegi Tirapu, José Arriaga Sarriguren e Iban Baztan Ibáñez el Acta de fecha 27 de mayo de 2022.

**2º Aprobación Inicial modificación Ordenanza Edificación relativa a supresión de un párrafo del artículo 59 bis por el que se suprime la prohibición de instalación de placas solares en edificios catalogados tanto de protección integral como de protección ambiental.**

**La Sra. Alcaldesa indica al Sr Secretario** que lea la propuesta de acuerdo, que reza con el siguiente tenor literal:

Considerando que el régimen jurídico de las disposiciones generales debe acomodarse a lo dispuesto con carácter general en el [Capítulo I](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=TIT.9) tit.9 cap.1 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. del Título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en virtud de lo previsto en su [artículo 180.3](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.180) art.180.3 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra..

Considerando que el [artículo 317.1](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.317) art.317.1 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL- establece que el procedimiento y régimen jurídico de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra se ajustará a lo dispuesto en la misma y en la legislación general vigente reguladora de la materia.

Considerando que en virtud de lo previsto en el [artículo 324](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.324) art.324 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, las Ordenanzas se integrarán en el Ordenamiento Jurídico con sujeción al principio de jerarquía normativa, y serán de aplicación general en todo el término a que afecten, vinculando lo establecido en las mismas por igual a los ciudadanos y a la Entidad Local, sin que ésta pueda dispensar individualmente de su observancia.

Considerando que el procedimiento para la aprobación o modificación de las Ordenanzas debe ajustarse al procedimiento previsto en el [artículos 325](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.325) art.325 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.y [326](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.326) art.326 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.

Leída la misma toma la palabra la señora Alcaldesa, se trata de quitar una prohibición, de suprimir un artículo, a la espera que se modifique la ley superior para quitar prohibiciones para instalar placas solares.

 Se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar inicialmente modificación Ordenanza Edificación con el siguiente contenido

Supresión del siguiente párrafo del Artículo 59 bis

“En los edificios incluidos en el catálogo, tanto en los de protección integral, como en los de protección ambiental estará prohibida la instalación de placas solares.

**Segundo**.- Proceder a la exposición al público del acuerdo plenario y de la modificación de Ordenanza de edificación, durante un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que la ciudadanía pueda presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

**Tercero**.- En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediendo a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza de edificación en el Boletín Oficial de Navarra.

**3º Aprobación definitiva expediente contable correspondiente al ejercicio 2021**

La Señora Alcaldesa indica al Sr Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Visto que sometido el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Atetz a informe de la Comisión Especial de Cuentas, y emitido Informe Favorable, la cuenta General fue sometida a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Atetz.

Visto que transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado escrito de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y artículo 273 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, procede la aprobación definitiva del expediente.

Visto que se ha estudiado en Comisión Especial de Cuentas y no habiendo intervenciones se somete a votación:

Se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el expediente de cuenta general del Ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Atetz.

**Segundo**.- Remitir copia del Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por conducto IDECAL.

**4º Aprobación tipos de gravamen para el impuesto del incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

La Sra Alcaldesa indica al Sr Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

**Aprobación de tipos de gravamen relativo al Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana para el ejercicio 2022.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/95, de las Haciendas Locales de Navarra, se acuerda por unanimidad fijar los siguientes tipos de gravamen para el año 2022, relativo al Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

–Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana: Porcentajes mínimos según la Ley respecto a la Tasa y Tipo de Gravamen.

Según la modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales y con efectos a partir de 1 de enero de 2020, los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **“COEFICIENTE** | **PERIODO DE GENERACIÓN** |
| 0,60 | Igual o superior a 20 años |
| 0,47 | 19 años |
| 0,49 | 18 años |
| 0,09 | 17 años |
| 0,09 | 16 años |
| 0,06 | 15 años |
| 0,06 | 14 años |
| 0,06 | 13 años |
| 0,06 | 12 años |
| 0,06 | 11 años |
| 0,06 | 10 años |
| 0,06 | 9 años |
| 0,06 | 8 años |
| 0,06 | 7 años |
| 0,08 | 6 años |
| 0,26 | 5 años |
| 0,33 | 4 años |
| 0,24 | 3 años |
| 0,15 | 2 años |
| 0,07 | 1 años |
| 0,07 | Inferior a 1 año” |

**Tipo impositivo: 12%**

**5º Aprobación del Plan para el clima y la Energía sostenible ( PACES)**

Se da lectura de la propuesta que reza con el siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Atetz se adhirió por acuerdo del pleno municipal de fecha 16 de octubre de 2020 al Pacto de Alcaldías sobre el Clima y la Energía.

Visto que tras meses de trabajo dentro del proyecto LIFE-IP Nadapta-CC, la elaboración del Plan de Acción para el clima y la energía sostenible (Paces) ha finalizado. Toda la documentación está disponible en el enlace compartido de Dropbox.

Mediante esta iniciativa, los gobiernos locales se corresponsabilizan con los objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero y adoptan un enfoque común para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la pobreza energética. El compromiso consiste en:

1) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

2) Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Para la elaboración del Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de manera conjunta con otros municipios, este ayuntamiento firmó el “*Convenio de Colaboración para la elaboración del Plan de Acción conjunto por el Clima y la Energía Sostenible (PACES)* del convenido de Agrupación de fecha 23 de octubre de 2020.

Según los compromisos asumidos en este convenio, NASUVINSA-Lursarea ha dirigido los trabajos técnicos y la participación ciudadana, de manera coordinada con los Ayuntamientos y los Grupos de Acción Local.

El resultado está recogido en la documentación disponible. De manera sintética: un diagnóstico, un plan de acción, y un sistema de monitoreo y evaluación. Además, incluye anexos sobre Fuentes de financiación, Inventario de consumos y emisiones 2005, Inventario de consumos y emisiones 2019, Informe de consumos municipales del 2019, Fichas de vulnerabilidad y riesgos y otra documentación técnica.

El plan de acción tiene 8 Líneas de actuación:

1. Acción climática desde la Administración

2. Eficiencia energética y energía renovable

3. Movilidad sostenible y cero emisiones

4. Urbanismo adaptado al cambio climático

5. Prevención y gestión de residuos e impulso de la economía circular

6. Medio natural, agricultura, ganadería y sector forestal

7. Gestión integral del agua

8. Prevención de enfermedades y efectos sobre la salud relacionados con el cambio climático

Cada línea de actuación comprende una serie de acciones y una ficha descriptiva de cada una de ellas.

Es una oportunidad para este Ayuntamiento disponer de este detallado plan financiado 100% por el proyecto LIFE-IP NAdapta-CC del Gobierno de Navarra.

**Se somete a votación y es aprobado por unanimidad el Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Atetz contenido en la documentación citada como hoja de ruta para la acción climática municipal a implantar en los próximos años.**

**6º Resoluciones de Alcaldía (Resoluciones de la 26 a la 63 de 2022)**

Se acompaña con el dossier de la Sesión copia de las resoluciones de Alcaldía, numeradas de la 26 a la 63.

**6º Ruegos y Preguntas.**

No hay ruegos y preguntas.

Se levanta la Sesión siendo las 10:40 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta que firma la misma y la certifico con mi firma.